

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

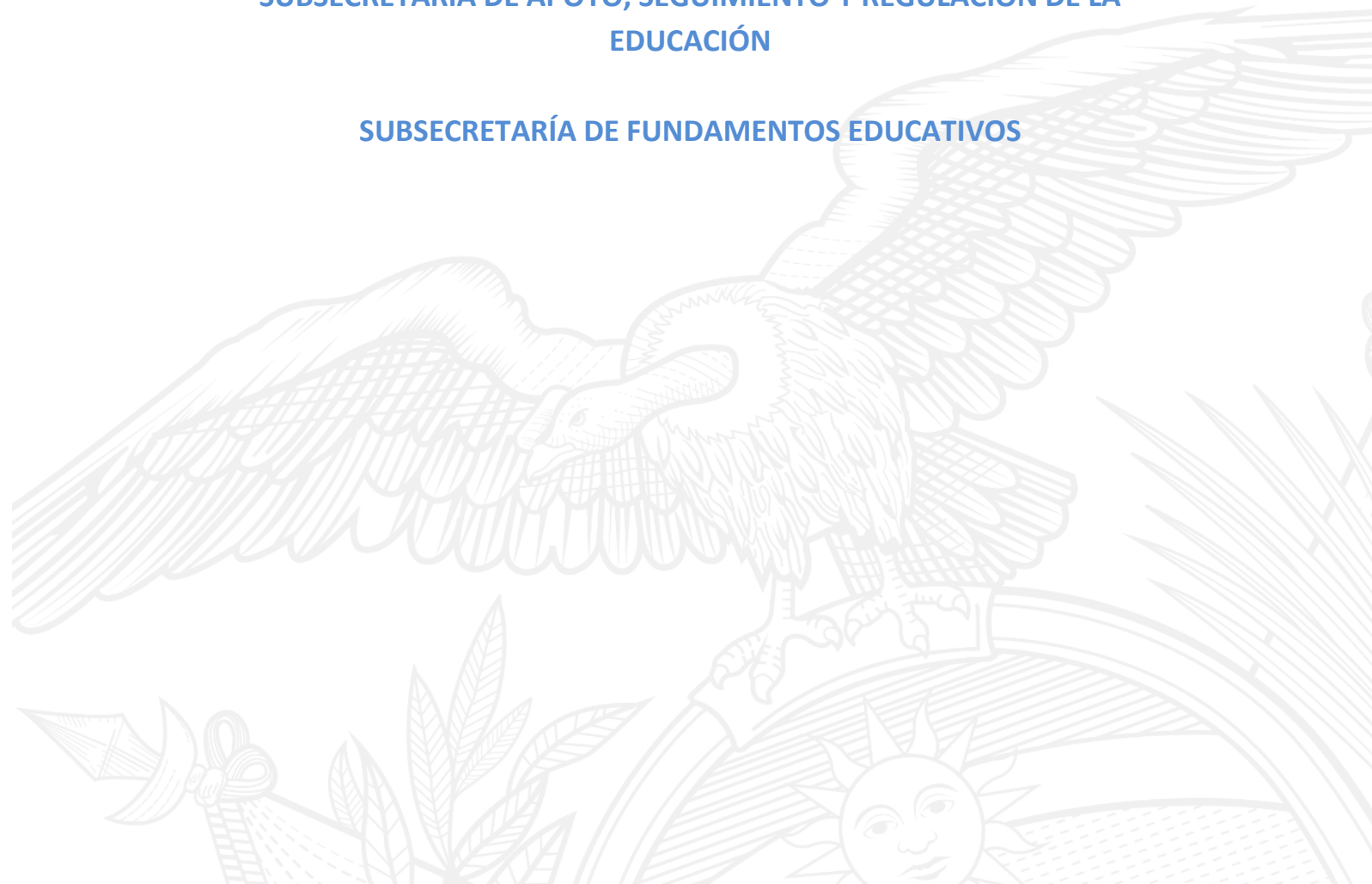


# INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

2019

SUBSECRETARÍA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS



## Contenido

1. NIVELES Y SUBNIVELES EDUCATIVOS .....	4
2. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL .....	6
3. CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES .....	9
4. EXÁMENES .....	10
5. REFUERZO ACADÉMICO.....	16
6. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA CALIFICACION DE LOS APRENDIZAJES Y DEL REFUERZO ACADÉMICO.....	24
7. EVALUACIONES ANTICIPADAS Y ATRASADAS .....	27
7.1 EVALUACIONES ADELANTADAS .....	28
7.2 EVALUACIONES ATRASADAS.....	29
8. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO .....	31
9 . EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS .....	34
10 . INFORMES DE APRENDIZAJE .....	35
11. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....	41
12. ANEXOS.....	44

## INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación expide el presente instructivo referente a la “**evaluación estudiantil**” según lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y su Reglamento General para su aplicación en las instituciones educativas públicas (fiscales y municipales), fiscomisionales y particulares del Sistema Nacional de Educación y de esta manera lograr instaurar una cultura de evaluación, que les permita alcanzar los estándares de calidad diseñados para todas las áreas y años de Educación General Básica (EGB) y Bachillerato General Unificado (BGU).

Se entiende como evaluación estudiantil “un proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes, mediante sistemas de retroalimentación que están dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje”, según lo determina el artículo 184 del Reglamento General a la LOEI.

La evaluación se lleva a cabo a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de reforzar e introducir adaptaciones precisas y adecuadas acordes a las necesidades reales de cada estudiante.

El presente instructivo incluye elementos necesarios para garantizar la aplicación de la evaluación estudiantil. Se inicia identificando los *niveles y subniveles educativos* en que se divide el Sistema Nacional de Educación porque existen especificidades en el proceso evaluativo de cada uno de ellos, luego se describe brevemente el *alcance de la evaluación estudiantil*, explicando de manera especial la del nivel Inicial y el subnivel de Preparatoria.

En un segundo momento se proponen lineamientos para la *calificación de los aprendizajes*, donde se incluye la escala de calificaciones, los diferentes *exámenes* que deben rendir los estudiantes si desean mejorar o recuperar sus notas, aunque estas superen los mínimos propuestos; o por el contrario, los exámenes supletorios, remediales y de gracia cuando necesitan consolidar sus aprendizajes para obtener el pase de grado o curso. Se desarrolla, además, el proceso de *refuerzo académico* que se debe realizar con los estudiantes que presenten bajos rendimientos, este proceso debe empezar desde el inicio del año lectivo, de tal manera que los estudiantes puedan recuperarse en el transcurso y no únicamente al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para una mejor comprensión se da ejemplos concretos sobre los procedimientos institucionales de la calificación de los aprendizajes y del refuerzo académico y se anexa varios formatos para orientar la labor docente. También,

se explica lo relacionado a la evaluación del comportamiento de los estudiantes y de los Proyectos Educativos, dando orientaciones sobre el tema. Todo esto se verá plasmado en los *informes de aprendizaje* al que tendrán acceso los representantes legales o padres de familia; por último, se presenta indicaciones sobre la *promoción de los estudiantes*.

Es importante que cada institución educativa proponga su política de evaluación del aprendizaje en su Planificación Curricular Institucional (PCI), considerando el contexto en que se ubica la institución y la normativa vigente presente en este instructivo.

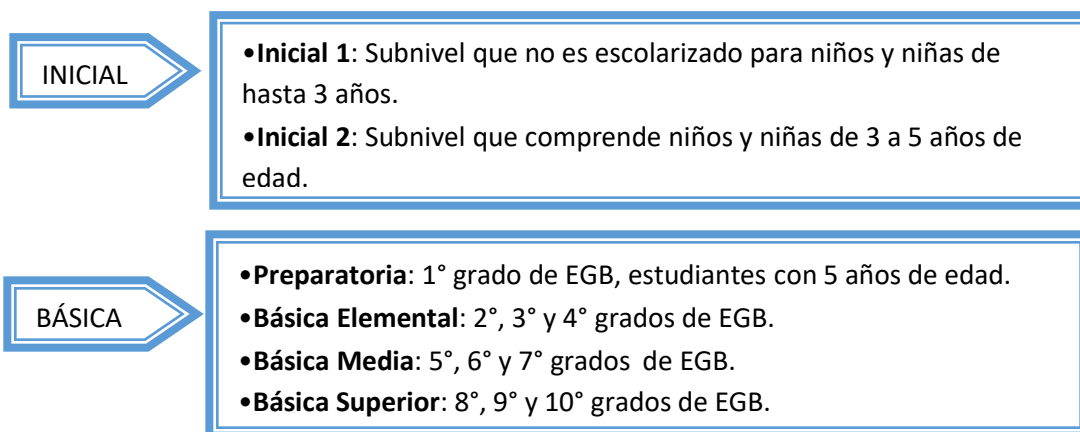
Para realizar el proceso de evaluación a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) deberán remitirse específicamente al “Instructivo de evaluación de los estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad”, emitido por la Autoridad Educativa Central.

Los Colegios de Bachillerato Complementario Artístico tienen su propia especificidad, por tanto, se registrarán a la reglamentación que para el efecto emita la Autoridad Educativa Central.

Finalmente, en el presente instructivo, se ha tomado en cuenta la incorporación al Sistema Nacional de Educación del portal web de servicios para los miembros de la comunidad educativa. En varias secciones del documento se detallan indicaciones en lo referente a evaluación y calificación.

## 1. NIVELES Y SUBNIVELES EDUCATIVOS

Según el artículo 27 del Reglamento General a la LOEI, el Sistema Nacional de Educación (SNE) tiene tres (3) niveles: Inicial, Básica y Bachillerato, además de que cuenta con subniveles, según se evidencia en el siguiente gráfico:

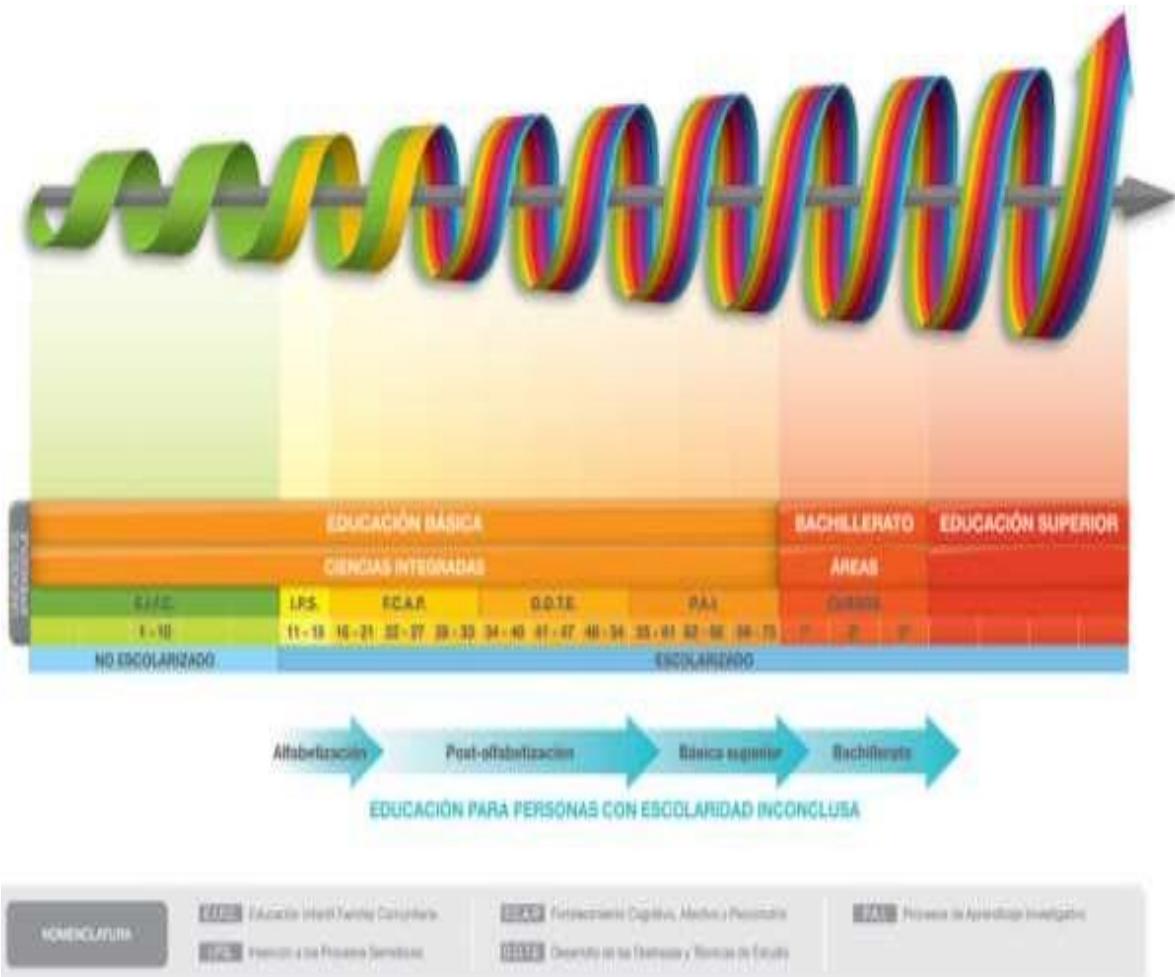


## BACHILLERATO

- 1°, 2° y 3° curso, se divide en:
- **Bachillerato en Ciencias**
- **Bachillerato Técnico.**

Cada uno de estos niveles y subniveles tiene su especificidad, que los actores del Sistema Educativo deben considerar al momento de proponer y ejecutar las políticas educativas.

Dentro del Sistema Nacional de Educación, se encuentra el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB), que rige para todos los Centros Educativos Interculturales Bilingües del país. Según el Acuerdo Ministerial No. 440-13 del 5 de diciembre de 2013, este sistema se implementa a través del Modelo del Sistema de Educación Intercultural, el mismo que propone:



Comparando con lo propuesto en el Sistema Nacional de Educación (SNE), se tiene:

**Cuadro N° 1. COMPARACIÓN ENTRE EL SNE Y EL SEIB**

<b>Procesos de SEIB</b>	(EIFC) Educación Infantil, Familiar y Comunitaria	(IPS) Inserción a los Procesos Semióticos	(FCAP) Fortalecimiento Cognitivo, afectivo y psicomotriz	(DDTE)Desarrollo de destrezas y técnicas de estudio	(PAI) Procesos de aprendizaje Investigativo	Bachillerato
<b>Grados y cursos del SNE</b>	Inicial 1 e Inicial 2	1er. grado de EGB	2do. a 4to. grados de EGB	5to. a 7mo. grados de EGB	8avo. a 10mo. grados de	De 1er. a 3er. cursos
<b>Niveles del SNE</b>	Educación Inicial	Educación General Básica				Bachillerato

SEIB Sistema de Educación Intercultural Bilingüe      SNE Sistema Nacional de Educación

## 2. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Es importante tener claro que la evaluación no es sinónimo de calificación, en tal sentido debe responder al desarrollo integral de los estudiantes, considerando sus logros individuales y los factores individuales y los factores que pueden incidir en sus aprendizajes. Lo esencial de la evaluación es proveer de retroalimentación al estudiante para que pueda mejorar y lograr los mínimos establecidos que aseguren su aprendizaje, así como para el cumplimiento de los estándares nacionales.

La **evaluación estudiantil**<sup>1</sup> “es un proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes y que incluye sistemas de retroalimentación, dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje”.

La evaluación tiene como **propósito principal**<sup>2</sup> que el docente oriente al estudiante de manera oportuna, pertinente, precisa y detallada, para ayudarlo a lograr sus objetivos de aprendizaje; la evaluación debe inducir al docente a un proceso de análisis y reflexión valorativa de su trabajo como facilitador de los procesos de aprendizaje, con el objeto de mejorar la efectividad de su gestión.

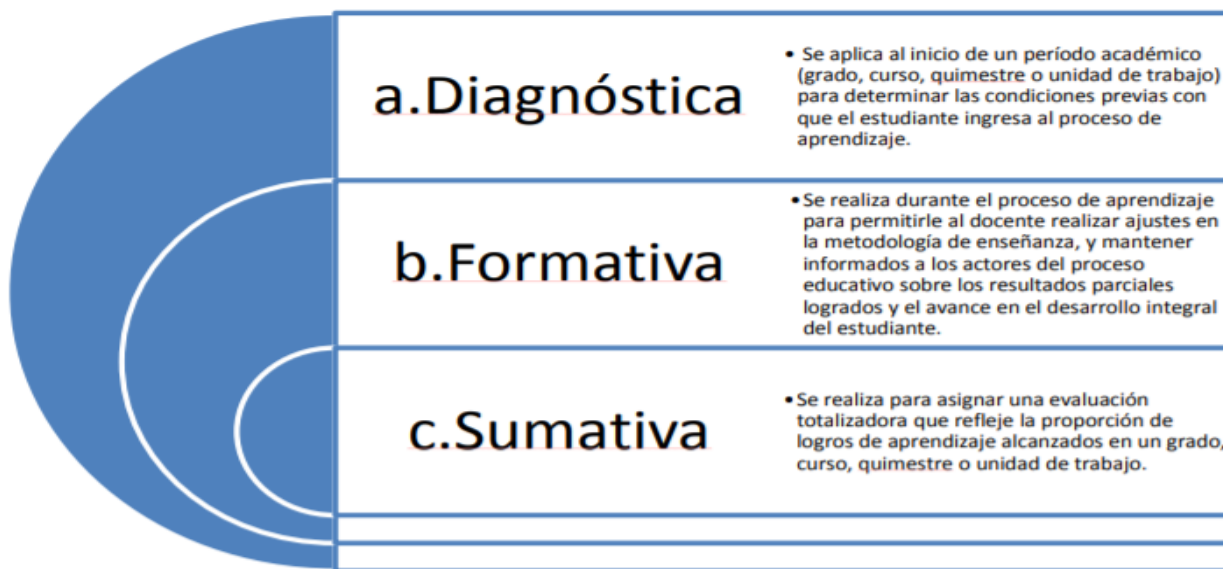
<sup>1</sup> Art.184 del Reglamento de la LOEI

<sup>2</sup> Art. 185 del Reglamento de la LOEI

La evaluación estudiantil posee las siguientes características:

1. Reconocer y **valorar** las potencialidades del estudiante como individuo y como actor dentro de grupos y equipos de trabajo;
2. Retroalimentar la gestión estudiantil para mejorar los resultados de aprendizaje evidenciados durante un periodo académico;
3. **Estimular la participación** de los estudiantes en las actividades de aprendizaje; y,
4. Registrar cualitativa y cuantitativamente el logro de los aprendizajes y los avances en el **desarrollo integral** del estudiante.

Los tipos de evaluación según el **propósito**<sup>3</sup> son los siguientes:



Es necesario precisar que la autoevaluación y la coevaluación forman parte de la evaluación formativa. La autoevaluación permite que los estudiantes reflexionen sobre su participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante una valoración que exprese su desempeño, en tanto, la coevaluación, incentiva la valoración que se realiza entre compañeros con base en criterios acordados sobre la actuación de los participantes frente al grupo.

En este contexto, el docente será el encargado de realizar la evaluación diagnóstica, formativa y

---

<sup>3</sup> Art. 186 del Reglamento de la LOEI

sumativa, según la necesidad del proceso de aprendizaje, así como también de elaborar, aplicar y valorar los instrumentos de evaluación que se emplearán para el efecto. Además, se responsabilizará de explicitar las metodologías e instrumentos para cada tipo de evaluación, articulados a los resultados de aprendizaje esperados. Estas evaluaciones deberán constar en la planificación de la unidad microcurricular.

**Evaluación en el nivel de Educación Inicial y el subnivel de Preparatoria de EGB.**

En Educación Inicial y el subnivel de Preparatoria se evalúa de manera cualitativa con el propósito de verificar y favorecer el desarrollo integral de niños y niñas, sin que exista un proceso de calificación paralela. Los docentes deben observar y evaluar continuamente el avance de las destrezas recomendadas en el currículo para cada etapa de formación del infante y deben llenar los reportes de evaluación quimestrales que valoren el desarrollo de las destrezas planteada e incluyan, sugerencias y recomendaciones para fomentar el progreso y bienestar integral del infante, los cuales deben ser reportados quimestralmente a los representantes legales.

En el informe de aprendizaje que se presente a los representantes legales de los estudiantes debe constar el reporte de desarrollo integral que describa los indicadores de evaluación. Estos indicadores estarán en correspondencia con las *destrezas* planteadas en el currículo nacional, que los niños y niñas deban alcanzar a lo largo del año lectivo o *dominios* en el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB). El reporte debe ser presentado cada quimestre.

Para evaluar el progreso de los niños y niñas de educación inicial y subnivel de preparatoria o primer grado se deberá utilizar la siguiente escala:

**Cuadro N° 2. ESCALA DE EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN INICIAL Y PREPARATORIA**

ESCALA	SIGNIFICADO	CARACTERISTICAS DE LOS PROCESOS
I	Inicio	El niño o niña, está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos, para lo cual necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente, de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.
EP	En proceso	El niño o niña está en proceso para lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento del docente y del representante legal durante el tiempo



A	Adquirida	El niño o niña evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
N/E	No evaluado	Este indicador no ha sido evaluado en el quimestre.

**Elaborado por:** Dirección Nacional de Currículo y Dirección Nacional de Inicial y Básica

Es importante tomar en cuenta que cada niño tiene un ritmo de aprendizaje y capacidades diferentes y que el docente tiene la responsabilidad de ayudar a potenciar.

El evaluar el progreso de los niños y niñas permite detectar signos de alerta considerados como indicadores tempranos y, cuyo análisis permite prever la posibilidad de que en un futuro más o menos próximo se presente un atraso en el desarrollo, que les hagan susceptibles de presentar posteriormente necesidades educativas especiales en mayor proporción y frecuencia que el resto de la población estudiantil.

### 3. CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Según el Art. 193, del Reglamento General a la LOEI para superar cada nivel, el estudiante debe demostrar que logró “aprobar” los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de asignatura o área de conocimiento fijados para cada uno de los niveles y subniveles del Sistema Nacional de Educación. El rendimiento académico **para los subniveles de básica elemental, media, superior y el nivel de bachillerato general unificado** de los estudiantes se expresa a través de la siguiente escala de calificaciones:

#### Cuadro N° 3 ESCALA DE CALIFICACIONES

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
Domina los aprendizajes requeridos.	9,00-10,00
Alcanza los aprendizajes requeridos.	7,00-8,99
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos.	4,01-6,99
No alcanza los aprendizajes requeridos.	≤ 4

**Fuente:** Decreto Ejecutivo N° 366, publicado en el Registro Oficial N°286 del 10 de julio de 2014

Las calificaciones hacen referencia al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje nacionales, según lo detalla el Art. 194 del Reglamento a la LOEI.

Estas escalas se aplican también para los procesos de: Fortalecimiento cognitivo, afectivo y psicomotriz (FCAP), Desarrollo de las destrezas y técnicas de estudio (DDTE), Procesos de aprendizaje investigativo (PAI) y nivel de Bachillerato del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe

Estas escalas se aplican también para los procesos de: Fortalecimiento cognitivo, afectivo y psicomotriz (FCAP), Desarrollo de las destrezas y técnicas de estudio (DDTE), Procesos de aprendizaje investigativo (PAI) y nivel de Bachillerato del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe

#### **4. EXÁMENES**

Según el artículo 45 del Reglamento General a la LOEI, una de las atribuciones del Subdirector o Vicerrector es revisar y aprobar los instrumentos de evaluación preparados por los docentes. Para cumplir con esta atribución, debe solicitar el apoyo a la Junta Académica quienes coordinarán la revisión de dichos instrumentos con la Junta de Grado o Curso de conformidad al artículo 215 del Reglamento General a la LOEI, para finalmente emitir un informe de aprobación por parte del Subdirector o Vicerrector. En el caso de escuelas unidocentes y pluridocentes, el docente diseñará los instrumentos y será el asesor educativo (donde existiere), en el primer caso, y el líder educativo, en el segundo caso, quien los revise y certifique si son adecuados o no.

Según el Reglamento General a la LOEI, en el Sistema Nacional de Educación se propone varios exámenes con diferentes propósitos, uno para mejorar el promedio obtenido y otros cuando no se ha alcanzado el promedio mínimo. Luego de rendir los diferentes exámenes, las calificaciones deberán ser ingresadas en el portal web que el Ministerio de Educación ha establecido para el efecto, en el caso de las instituciones educativas fiscales, y para las instituciones educativas particulares en el sistema informático dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional, según el cronograma que se publique.

A continuación, se describen los diferentes exámenes:

##### **a) Examen de recuperación o de mejora del promedio:**

Cualquier estudiante que hubiere aprobado una o más asignaturas con un promedio ANUAL entre siete (7) a nueve coma noventa y nueve (9,99); tiene la oportunidad de rendir un examen acumulativo de recuperación, con la finalidad de mejorar el promedio quimestral más

bajo y por consiguiente su promedio anual. Para ello, se deberán considerar los siguientes aspectos<sup>4</sup>:

- Dentro de ocho (8) días posteriores a la realización de la Junta de Grado o Curso, el docente tutor del grado o curso, deberá entregar en Secretaría los informes de aprendizaje aprobados por la Junta y el acta correspondiente. Las calificaciones de todos los estudiantes serán notificadas y publicadas inmediatamente (cartelera de la institución, correo electrónico, informe de aprendizaje, etc.).
- El examen de mejora se receptorá por una sola vez, después de quince (15) días de publicadas las calificaciones anuales. Dentro de este tiempo, el estudiante o el representante legal, solicitará por escrito al director/a o rector/a del establecimiento, que se le permita ejercer el derecho a rendir el examen de recuperación, en la o las asignaturas que desee mejorar.
- El director/a o rector/a, autorizará dentro de dos (2) días de conocida la solicitud, a los docentes para que recepcen el examen de recuperación. Para ello, es responsabilidad de directivos y docentes establecer un horario de recepción de exámenes de mejora.
- El docente de la asignatura calificará el examen correspondiente, y remitirá la nota obtenida al rector a través de un informe, en un tiempo de dos (2) días, a fin de que la autoridad disponga a Secretaría de la institución educativa, que se proceda a reemplazar el promedio quimestral más bajo y a modificar el promedio anual. Para reemplazar al promedio quimestral más bajo, la calificación obtenida en el examen de recuperación debe ser más alta que éste; si la nota fuere más baja que el promedio quimestral, deberá ser desechada.

---

<sup>4</sup> Art. 210 del reglamento de la LOEI

Cuadro N° 4: Ejemplo de mejora de promedio del estudiante N.N.:

ÁREA	ASIGNATURA	NOTA QUIMESTRE I	NOTA QUIMESTRE II	PROMEDIO ANUAL	EXAMEN MEJORA O RECUPERACIÓN	PROMEDIO FINAL CON LA MEJORA	OBSERVACIONES
LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA	LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA	8.00	7.50	7.75			
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	8.60	7.00	7.80(*)	9.00	8.80	El estudiante quiere mejorar el 7.00 del quimestre II (promedio quimestral más bajo). Obtiene 9.00 en el examen de mejora. Esta nota debe reemplazar a la nota quimestral II de 7.00. En este caso el promedio anual final sería $(8.60 + 9.00)$ dividido para 2, es decir <b>8.80</b> , que reemplaza al promedio anual 7.80 (*).
CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	9.50	7.45	8.48			
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES	7.10	8.45	7.75 (*)	9.50	9.00	El estudiante quiere mejorar el 7.10 del quimestre I. Obtuvo en el examen de mejora la calificación de 9.50.

							Esta reemplaza a la nota quimestral I. Por lo tanto, el promedio anual es de (9.50 + 8.45) dividido para 2, es decir <b>9.00</b> , que reemplaza al promedio anual 7.77(*)
EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	9.00	9.20	9.10			
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	7.50	8.30	7.90			
LENGUA EXTRANJERA	INGLÉS	8.50	9.40	8.95			

Elaborado por: Equipo de Normativa DNRE

(\*) Cuando un estudiante haya solicitado mejorar su promedio en una o más asignaturas, luego de rendir los exámenes, la Secretaría procederá a realizar los nuevos promedios según el ejemplo, debiendo realizar un nuevo cálculo del promedio anual del estudiante, el mismo que será registrado en el sistema informático del Ministerio de Educación.

#### **b) Exámenes cuando no se alcanza el promedio mínimo:**

Si al terminar el año el estudiante **no ha logrado obtener el puntaje mínimo señalado** de 7/10 para ser promovido, deberá rendir examen supletorio, remedial o de gracia según el caso.

Cabe señalar que los exámenes supletorios, remediales y de gracia, se aplicarán a los estudiantes a partir de 8vo grado de Educación General Básica. No es exigible este tipo de exámenes a los estudiantes que cursan niveles inferiores al señalado, conforme determina el artículo 214.1 del Reglamento General reformado a la LOEI<sup>5</sup>, por lo cual se procederá a actuar según se menciona en el acápite de “PROMOCIÓN” de este mismo instructivo.

#### **Examen supletorio:**

Este examen, según el Art. 212 del Reglamento de la LOEI, lo realiza el estudiante que hubiere obtenido un puntaje promedio anual de cinco (5) a seis coma noventa y nueve (6,99) sobre diez como nota final de una o más asignaturas.

<sup>5</sup> Decreto Ejecutivo 366 publicado en el Registro Oficial N 288 de 10 de junio de 2014

Según el artículo 214.1 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el examen supletorio se aplicará a los estudiantes a partir de 8° grado de Educación General Básica. No es exigible este tipo de examen a los estudiantes que cursan niveles inferiores al señalado, estos alumnos deberán ser promovidos al grado inmediato superior con el debido proceso de Refuerzo Académico, el mismo que se verá en el numeral 5 de este instructivo.

El examen supletorio será acumulativo con un diseño de prueba de base estructurada; y se aplicará en un plazo de 15 días posterior a la publicación de las calificaciones finales.

El Art. 211 del Reglamento de la LOEI, explica que las **pruebas de base estructurada** son aquellas que ofrecen respuestas alternas como verdaderas y falsas, identificación y ubicación de conocimientos, jerarquización, relación o correspondencia, análisis de relaciones, completación o respuesta breve, analogías, opción múltiple y multi-ítem de base común.

La institución educativa deberá ofrecer clases de refuerzo durante los quince (15) días previos a la administración del examen supletorio, con el fin de preparar a los estudiantes que deban presentarse a este examen.

Es responsabilidad de los directivos y docentes garantizar que se impartan las clases de refuerzo en la o las asignaturas correspondientes; para ello, deberán organizar y establecer un horario especial de clases.

La institución educativa debe notificar por escrito a los padres de familia o representante legal del estudiante, los temas de la o las asignaturas en los que su representado no alcanzó los aprendizajes requeridos y en los cuales será reforzado, con la finalidad de que realice el acompañamiento del estudiante desde el hogar.

Para aprobar una asignatura a través del examen supletorio se debe obtener una nota mínima de siete sobre diez (7/10), sin aproximaciones. **Ejemplo:** Si un estudiante obtuvo un promedio final de 5/10, debe rendir un examen supletorio. Si este alumno obtiene una nota de 9.15/10 en el examen supletorio, no se debe realizar ningún promedio, sino que automáticamente aprueba el año con 7/10 en la asignatura.

#### **Examen remedial:**

Según el artículo 214.1 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el examen remedial se aplicará a los estudiantes a partir de 8° año de

Educación General Básica. No es exigible este tipo de examen a los estudiantes que cursan niveles inferiores al señalado.

Si un estudiante a partir del 8° año de EGB hubiere obtenido un puntaje promedio anual igual o menor a cuatro con noventa y nueve sobre diez (4,99/10) como nota final de cualquier asignatura o no aprobare el examen supletorio, el docente de la asignatura correspondiente deberá, según el Art. 213 del Reglamento General a la LOEI, elaborar un cronograma de actividades académicas para que el estudiante trabaje en casa con ayuda de su familia, para que así, quince (15) días antes de la fecha de inicio de clases, rinda por una sola vez un examen remedial acumulativo, que será también una prueba de base estructurada. Aunque el estudiante no vaya a rendir el examen supletorio, deberá concurrir a las clases de refuerzo que la institución educativa organizó para este fin, con la intención de que sea un apoyo más a su preparación.

El cronograma de actividades académicas estará en relación con el desarrollo de destrezas y los contenidos de la asignatura, por lo que el examen remedial acumulativo se diseñará en base al contenido desarrollado por el estudiante en dicho cronograma.

Si un estudiante reprobare exámenes remediales en dos o más asignaturas, deberá repetir el grado o curso.

#### **Examen de gracia:**

Según el artículo 214.1 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el examen de gracia se aplicará a los estudiantes a partir de 8° año de Educación General Básica.

En el caso de que un estudiante a partir de 8° año de EGB reprobare un examen remedial de una sola asignatura, podrá rendir el **examen de gracia** cinco (5) días antes de empezar el año lectivo. De aprobar este examen, obtendrá la promoción al grado o curso superior pero en caso de reprobalo deberá repetir el grado o curso anterior. Decreto Ejecutivo 811 de 22 de octubre de 2015, Registro oficial 635.

Este examen consistirá en una prueba acumulativa de base estructurada y cada institución educativa aplicará el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00031-A del 5 de abril de 2016 para la ejecución de todo el proceso.

Para estos exámenes (supletorio, remedial y de gracia), se deben tomar las siguientes consideraciones generales:

- Es responsabilidad de los directivos y docentes organizar y establecer un horario de exámenes, de forma que puedan dar atención a todos los estudiantes que deban rendir el examen correspondiente.
- La nota final de una asignatura aprobada por medio de un examen supletorio, remedial o de gracia siempre es de siete sobre diez (7/10). Es decir, independientemente de que el estudiante supere el 7 en algún examen, la nota final siempre es (7/10); ya que ésta es la nota mínima a ser considerada para efectos de promoción.

Una vez que el estudiante rinda los exámenes (según el caso ya sea de recuperación, supletorio, remedial o de gracia), el docente entrega las notas en Secretaría; en la Secretaría, el docente o la persona designada para estas funciones asentará las notas obtenidas por el estudiante en el o los exámenes descritos anteriormente, en el cuadro general de calificaciones; realiza los cálculos correspondientes sobre la base del puntaje obtenido en las asignaturas y calcula el promedio final (anual). Este proceso es interno y queda registrado en los cuadros que reposan en Secretaría del plantel para luego subir al sistema informático del Ministerio de Educación.

## **5. REFUERZO ACADÉMICO**

El artículo 208 del Reglamento General a la LOEI hace referencia al refuerzo académico como un conjunto de estrategias planificadas que complementan, consolidan o enriquecen la acción educativa ordinaria que se concretan en la adopción de una serie de medidas de atención a la diversidad diseñadas por el docente y dirigidas a aquellos alumnos que presentan, en algún momento o a lo largo de su año escolar, bajos procesos de aprendizaje o determinadas necesidades educativas que requieren una atención más individualizada a fin de favorecer el logro de los contenidos<sup>6</sup> de cada año.

El refuerzo académico se imparte a los estudiantes que presentan bajos resultados en los

---

<sup>6</sup> **Contenidos** se entiende en:

EGB y BGU: Destrezas con criterio de desempeño

EIB: Saberes y conocimientos

BT y BTP: Contenidos procedimentales, conceptuales y actitudinales



procesos de aprendizaje durante el año escolar. Estas acciones deben realizarse dentro del horario regular de clases y deben estar contempladas en la medida de las posibilidades en el distributivo de la carga horaria semanal del docente.

Es necesario precisar que los docentes no deben realizar planificaciones adicionales destinadas al refuerzo académico en el nivel de educación Inicial y subnivel de Preparatoria por cuanto el proceso pedagógico de los mencionados niveles garantiza el desarrollo planificado.

Para que los docentes proporcionen el refuerzo académico de manera continua a los estudiantes en el resto de los subniveles/nivel que no hayan alcanzado las notas mínimas requeridas en las diferentes evaluaciones, se deberán tomar en consideración:

- Las evaluaciones diagnósticas y formativas aplicadas a los estudiantes.
- Los resultados de las evaluaciones (estudiantes que tienen calificaciones menos de siete sobre diez (7/10).
- Las observaciones diarias de los aprendizajes de los alumnos por parte de los docentes con criterio pedagógico en cada asignatura de estudio.
- El reiterado incumplimiento de los estudiantes en cuanto a realización de tareas escolares en casa.
- A los estudiantes de 2do a 7mo de EGB, que el año lectivo anterior no hayan alcanzado el promedio de 7/10 en el total general de las asignaturas de las diferentes áreas.

El docente durante la ejecución de la unidad microcurricular, identificará al grupo de estudiantes que requieren refuerzo académico. Informará a sus representantes legales y a las autoridades de la institución la nómina de recuperación. Dará a conocer su planificación y cronograma de refuerzo académico colectivo o, de ser estrictamente necesario de carácter individual. Para ejecutar el plan, el representante legal deberá firmar el compromiso correspondiente con el docente. El docente emitirá un reporte consolidado de los resultados y calificaciones individuales correspondientes a la recuperación. La institución educativa determinará los mecanismos que considere pertinentes e idóneos para la ejecución de este proceso.

Es importante que los docentes tutores enfatizan a los padres que deben tener en cuenta, que lo principal, es establecer una buena relación con sus hijos, esta se traduce en conversaciones, diálogos y orientaciones y deben:

- Inculcar siempre en sus hijos una actitud positiva hacia la realización de las tareas escolares.
- Escuchar siempre a los hijos para conocer los problemas o éxitos que les quieran compartir.
- Dedicar un tiempo cada día para el trabajo escolar en casa.
- Expresar a sus hijos cariño, afecto tanto verbal como físico.
- Valorar siempre el esfuerzo y la superación de dificultades y limitaciones en su trabajo.
- Asistir a los llamados de los docentes a la institución educativa.

#### **Características del refuerzo académico:**

##### **¿Quién lo imparte?**

Los docentes del mismo grado o curso, especialistas (psicólogos) y/o docente de la misma área de estudio de otros años.

##### **¿Cuándo se imparte?**

Se pueden realizar en las horas de clase dentro de la jornada de trabajo.

##### **¿Dónde se imparte?**

Dentro del aula o en otras aulas que sean adecuadas para el trabajo en pequeño grupo o de manera individual.

##### **¿Qué incluye un refuerzo académico?**

Incluye los elementos que se aplicarán de conformidad a los resultados de las evaluaciones que presentan los estudiantes<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Artículo 208 del Reglamento General a la LOEI

**Cuadro N° 5. Elementos y acciones del Refuerzo Académico**

<b>Elementos</b>	<b>Acciones</b>
1.- Clases de refuerzo lideradas por el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar las asignaturas y el número de estudiantes que requieren el refuerzo académico.</li> <li>- Elaborar el horario para el refuerzo académico, la asignatura y los nombres de los docentes que participarán.</li> </ul>
2.- Tutorías individuales con el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura;	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar a los estudiantes que requieren la tutoría individual en las diferentes asignaturas en base a los resultados de la evaluación de los aprendizajes.</li> <li>- Elaborar el cronograma con los nombres de los docentes que participarán en las tutorías.</li> </ul>
3.- Tutorías individuales con un psicólogo educativo o experto según las necesidades educativas de los estudiantes; y	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar a los estudiantes que requieren refuerzo académico con ayuda específica.</li> <li>- Remitir al DECE el informe de los estudiantes que requieren ayuda de parte de un psicólogo u otro especialista basado en las evaluaciones diagnósticas.</li> <li>- Coordinación permanente entre el docente y los</li> </ul>
4.- Cronograma de estudios que el estudiante debe cumplir en casa con ayuda de su familia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar un cronograma de estudios, con los temas y las actividades que desarrollará el estudiante en casa.</li> <li>- Notificar a los padres o representantes legales para el control y apoyo en la realización de las tareas asignadas a sus hijos o representados.</li> <li>- Si el estudiante se encuentra en Básica Superior o Bachillerato, tendrá acceso a realizar las tareas en el portal web que el Ministerio de Educación ha dispuesto para el efecto.</li> </ul>

**Fuente:** Reglamento General a la LOEI

**Elaborado:** Equipo normativa DNRE

**¿Qué estrategias se puede aplicar para el refuerzo académico?**

Se debe tomar en cuenta estrategias de programación y metodológicas, así se tiene:

### **Estrategias de Programación:**

- Establecer, con claridad, los objetivos mínimos y las destrezas a conseguir por todo el grupo que participa del refuerzo académico.
- Preparar actividades sobre un mismo contenido y/o destrezas de repaso, de refuerzo y de profundización variando el grado de dificultad y el tipo de procesos que se ponen en juego.
- Distribuir el espacio, puede dividirse en diversas zonas para posibilitar la realización de tareas, de consulta, de clases de refuerzo, trabajo independiente, de lectura, de investigaciones, uso de internet, etc.
- Organizar a los alumnos que participan: todo el mismo día o cada grupo un día de la semana.
- Planificar el horario de atención ya sea de manera individual o grupal.

### **Estrategias Metodológicas:**

El docente tomará en cuenta las estrategias metodológicas que favorecen la participación activa de los estudiantes y la construcción de su propio aprendizaje a través del refuerzo individual y/o refuerzo grupal que les permita aplicar estrategias tales como: ayuda individualizada, ayuda entre iguales, aprendizaje cooperativo, uso de la tecnología para el aprendizaje, enseñanza compartida con varios especialistas, entre otras.

***Refuerzo académico individualizado:*** para este tipo de refuerzo se establecen los momentos y lugares en que realizarán las acciones de refuerzo, este refuerzo debe trabajarse dentro del aula por el mismo docente de la asignatura, por otro docente de otro grado o curso de la misma asignatura y con un especialista o psicólogo del DECE para atender al estudiante que presenta problemas de aprendizaje.

Es importante que en una de las horas de clase semanales de la asignatura objeto de refuerzo, el estudiante cuando sale del aula y con la ayuda de otro profesor refuerce los contenidos y/o destrezas impartidas, para lo cual debe haber una coordinación entre los dos docentes. Se debe presentar un plan de recuperación por cada estudiante, las actividades contemplarán las “destrezas con criterio de desempeño” que los estudiantes deben desarrollar para mejorar el aprendizaje, esta planificación debe especificar con claridad el proceso metodológico a cumplirse.

***Refuerzo académico grupal:*** para realizar el refuerzo académico grupal se la puede hacer

en grandes o pequeños grupos de las asignaturas de las áreas de estudio en las que el grupo encuentra mayores dificultades, deberá realizarse dentro del aula por el mismo docente o por otros docentes de la misma asignatura.

Se delimita el grupo o grupos y áreas en las que se precisa refuerzo pedagógico. Se prioriza las situaciones de mayor necesidad que se desean atender, para determinar las estrategias a utilizar y la metodología que se desea promover en cada una de las actividades planificadas.

**Ayuda entre iguales:** esta estrategia consiste en que el refuerzo se realice entre dos compañeros de la misma clase, para lo cual el docente debe seleccionar a los estudiantes con mejores aprendizajes para que trabajen con el compañero que requiera apoyo y seguimiento en la realización de las actividades de una asignatura determinada, así como en la ejecución y corrección de las tareas escolares.

**Aprendizaje a través del uso de la tecnología:** en la actualidad hay diversas maneras de concebir un ambiente de aprendizaje en la educación formal, que contemplan no solamente los espacios físicos y los medios, sino también los elementos básicos del diseño instruccional. Existen al menos cinco componentes principales que lo conforman: el espacio, el estudiante, el asesor, los contenidos educativos y los medios.

El aprendizaje a través del uso de la tecnología permite<sup>8</sup>:

- Motivar e involucrar a los estudiantes en actividades de aprendizaje significativas.
- Proporcionar representaciones gráficas de conceptos y modelos abstractos.
- Mejorar el pensamiento crítico y otras habilidades y procesos cognitivos superiores.
- Posibilitar el uso de la información adquirida para resolver problemas y para explicar los fenómenos del entorno.
- Permitir el acceso a la investigación científica y el contacto con científicos y base de datos reales.
- Ofrecer a maestros y estudiantes una plataforma a través de la cual pueden comunicarse con compañeros y colegas de lugares distantes, intercambiar trabajo, desarrollar investigaciones y funcionar como si no hubiera fronteras geográficas.

**Aprendizaje cooperativo:** este aprendizaje permite organizar las actividades tanto dentro del aula como fuera de la misma, a través de grupos de trabajo, de acuerdo al tipo de refuerzo

---

<sup>8</sup> Waldegg, G. (2002). El uso de las nuevas tecnologías para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 4 (1)

académico que necesita cada estudiante, para convertirlas en una experiencia social y alcanzar los aprendizajes requeridos en una determinada asignatura.

Los estudiantes trabajan en grupo para realizar las tareas de manera colectiva, el docente debe motivar al grupo y determinar el objetivo a alcanzar, inculcar que el aprendizaje depende del intercambio de información entre ellos, de esta manera estarán motivados tanto para lograr su propio aprendizaje como para acrecentar los logros de los demás compañeros, para conseguirlo es imprescindible la participación de cada uno de los miembros del grupo trabajando en forma colaborativa y cumpliendo con los roles asignados a cada uno y las actividades que tienen que desarrollar.

Los grupos son heterogéneos, donde se debe construir una identidad de grupo, practicar la ayuda mutua y la valorización de la individualidad.

El docente debe realizar las siguientes acciones:

- Especificar los objetivos de aprendizaje.
- Decidir el tamaño del grupo (se recomienda que no sean más de 6 alumnos para facilitar la interacción y el trabajo entre todos).
- Preparar los materiales de aprendizaje.
- Asignar a los alumnos a los grupos de acuerdo con la asignatura que necesita el refuerzo académico.
- Preparar el espacio donde transcurrirá la actividad dentro del horario normal de clase de los estudiantes (distribución de las mesas, con los pares, etc.).
- Distribuir los roles dentro de los grupos para facilitar la interacción. Estos roles pueden irse rotando entre los alumnos.

El docente debe plantear criterios para evaluar el avance de los estudiantes que asisten al refuerzo académico y, en este caso concreto, permita conseguir el máximo del potencial cooperativo y de ser necesaria la retroalimentación al grupo a fin de fortalecer los aprendizajes.

***Enseñanza compartida:*** consiste en la presencia en el aula de dos o más profesionales que pueden repartirse las tareas, intercambiar roles y proceder a un trabajo más individualizada con los estudiantes que presentan bajos resultados en el aprendizaje.

Esta alternativa supone el aprovechamiento de los recursos personales de la institución (psicólogo, terapeuta, profesores de diferentes asignaturas) en el aula ordinaria. Se establece

durante un periodo de tiempo concreto todos los días, o ciertos días de la semana, depende de la planificación, los profesores son corresponsables de la actividad docente: programan, realizan y evalúan conjuntamente.

**Tareas escolares para la casa:** la práctica de enviar tareas para que el alumno desarrolle en casa para avanzar en el refuerzo académico y logre mejorar el nivel de aprendizaje permite:

- Generar una serie de hábitos y actitudes relacionados con la capacidad de trabajar autónomamente.
- Formar un sentido de responsabilidad por el aprendizaje.
- Mejorar el rendimiento académico del alumno.
- Favorecer que las familias se involucren en el aprendizaje de sus hijos.

El docente para enviar una tarea al estudiante que se encuentra en clases de refuerzo académico debe considerar algunos factores tales como:

- ¿Tiene quien le ayude en casa?
- ¿Tiene las destrezas mínimas necesarias para hacer la tarea solo?
- ¿Cuenta con el material o recursos para realizar las tareas escolares?
- ¿Hay otros maestros que también le mandan tareas?

Las tareas escolares que sean enviadas como parte del refuerzo académico, deberán ser revisadas por el padre o madre de familia y contarán con la firma y número de cédula respectivo; siendo una evidencia del apoyo que los padres prestan a sus hijos y permitirá a la vez que el docente realice acciones conjuntas con el personal del DECE para fomentar el interés y compromiso con aquellos padres que no demuestran interés en el mejoramiento del aprendizaje de sus hijos.

Es importante que los docentes revisen las tareas, hagan comentarios positivos, les señalen los posibles errores que cometieron y les orienten a que ellos mismos descubran y lo intenten de nuevo, pues, la retroalimentación es muy importante a fin de que el estudiante haga su mejor esfuerzo para superar.

### **¿Cómo se evalúa el refuerzo académico?**

El artículo 208 del Reglamento de la LOEI señala claramente que: “El docente deberá revisar el trabajo que el estudiante realizó durante el refuerzo académico y ofrecerá retroalimentación

oportuna, detallada y precisa que permita al estudiante aprender y mejorar. Además, estos trabajos deberán ser calificados, y promediados con las notas obtenidas en los demás trabajos académicos”; un ejemplo concreto se evidenciará en el siguiente acápite de este instructivo.

## **6. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA CALIFICACION DE LOS APRENDIZAJES Y DEL REFUERZO ACADÉMICO**

El año lectivo tiene dos quimestres, en los que se deben laborar doscientos (200) días. Cada quimestre se compone por 20 semanas y está dividido en 3 parciales y un examen quimestral.

Se propone la siguiente organización para el cierre de cada uno de los parciales y el examen quimestral:

<b>Primer parcial</b>	Entre la semana 6 y la 7
<b>Segundo parcial</b>	Entre la semana 12 y la 13 semanas
<b>Tercer parcial</b>	Entre la semana 17 y 18 semanas
<b>Examen quimestral</b>	En la semana 20

Por otro lado, las instituciones educativas están obligadas a registrar, en el sistema automatizado diseñado para el efecto por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional, las notas que acrediten a favor de un estudiante la promoción de grado, curso y término de nivel.

El sistema automatizado proporcionará resultados con estadísticas para conocimiento de autoridades y docentes referentes a la escala de calificaciones contemplada en el artículo 9 del Decreto Presidencial N.º366 del 27 de junio de 2014, así como: porcentaje (%) de estudiantes que domina los aprendizajes requeridos, (%) de estudiantes que alcanza los aprendizajes requeridos, (%) de estudiantes que están próximos a alcanzar los aprendizajes requeridos, y % de estudiantes que no alcanzan los aprendizajes requeridos.

Estos reportes permitirán al docente realizar la retroalimentación requerida en el proceso de aprendizaje, así como tomar las decisiones para las clases de recuperación para los estudiantes con más deficiencias.



El registro de las notas parciales y quimestrales, así como sus promedios, **se hará con dos decimales** (NO HABRÁ REDONDEO). La acción oficial de registro de notas debe realizarse en las fechas definidas en el calendario escolar y por la Autoridad Educativa Nacional.

Las calificaciones, una vez asentadas en Secretaría y subidas por los docentes al portal web que el Ministerio de Educación ha dispuesto para el efecto (instituciones fiscales) o al sistema informático dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional (instituciones particulares, fiscomisionales y municipales), no pueden ser alteradas. Solo en caso de error de cálculo, de apreciación o de recalificación justificada y aprobada, el rector o director puede autorizar el cambio del registro de las calificaciones en el sistema automatizado, diseñado para el efecto por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional.

En relación a las asignaturas adicionales a las contempladas en el Currículo Nacional se calificarán de la misma forma que las demás, de acuerdo a la normativa vigente, sin embargo, no se registrarán a través del portal web que el Ministerio de Educación ha dispuesto para el efecto. Estas asignaturas son un requisito para la promoción dentro de la institución educativa que las oferta; pero no lo serán si el estudiante continúa sus estudios en otro establecimiento educativo, en concordancia con lo señalado en el artículo 196 del Reglamento General a la LOEI.

Como ya se ha mencionado, la evaluación formativa se enfoca en el proceso del aprendizaje de los estudiantes. Por esta razón, se recomienda que los docentes establezcan el número de insumos que se emplearán para el cálculo de la nota parcial según lo reportado en su planificación de unidad microcurricular. La nota parcial es el resultante del promedio de estos insumos que equivale al 80% de la nota quimestral, por tanto, es necesario aclarar que la nota parcial no necesariamente es un examen.

Los **insumos** pueden ser actividades individuales y/o grupales dependiendo de los objetivos de aprendizaje y de la intencionalidad del docente. Entre las actividades individuales se tiene pruebas de diferentes estructuras, ensayos, lecciones orales o escritas, informes, exposición oral, trabajo práctico, de laboratorio, etc. En las actividades grupales constan: debates, proyectos exposiciones, trabajos prácticos, de laboratorio, entre otras. Se debe procurar que los insumos sean de actividades de distinto tipo.

En el caso de las instituciones educativas del Sistema Intercultural Bilingüe, los insumos corresponden a los avances de los dominios de los aprendizajes de la *unidad de aprendizaje integrado*, que representan la nota parcial. Una vez que se expida las adaptaciones curriculares

de los pueblos y nacionales del Ecuador, se complementarán los lineamientos para la evaluación estudiantil de este sistema; mientras tanto, se normará según los lineamientos de este instructivo.

El examen quimestral corresponde a la evaluación de los aprendizajes de todo el quimestre y equivale al 20 % de la nota quimestral. Este examen se corresponde con una prueba escrita que pueda responder a diferentes estructuras: desarrollo de un ensayo como única pregunta, pruebas de desarrollo, de selección múltiple, entre otros. Para que los estudiantes se presenten a este examen se prevé una semana de preparación dentro del horario regular de clase.

Para calcular la nota quimestral, se saca un promedio de las tres notas parciales obtenidas, este valor se lo multiplica por 0.80, lo cual equivale al 80%. A continuación, se tiene que multiplicar la nota obtenida en el examen quimestral por 0.20, lo cual equivale al 20%, finalmente se tiene que sumar las dos notas para así obtener la nota final.

**Cuadro N° 6 Ejemplo de cálculo de notas parciales y quimestrales**

Quimestre 1				Quimestre 2				
Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Examen quimestral 1	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Examen quimestral 2	
Insumo 1	Insumo 1	Insumo 1		Insumo 1	Insumo 1	Insumo 1		Insumo 1
Insumo 2	Insumo 2	Insumo 2		Insumo 2	Insumo 2	Insumo 2		Insumo 2
Insumo ...	Insumo ...	Insumo ...		Insumo ...	Insumo ...	Insumo ...		Insumo ...

**Elaborado por:** Equipo de la DINCU

En relación a los estudiantes que asistan al proceso de **refuerzo académico** (acápites 5 de este instructivo), el número de los insumos para cada uno de los parciales se incrementará, dependiendo de las estrategias metodológicas que se planifiquen en el refuerzo académico, según se menciona en el artículo 208 del Reglamento de la LOEI, que señala que los trabajos que se realicen en el refuerzo académico deberán ser calificados y promediados

con las notas obtenidas en los demás insumos o trabajos académicos.

Un ejemplo concreto: un estudiante en uno de los insumos establecido para la primera nota parcial obtiene calificaciones menores a 7/10, por tanto, entra en un proceso de refuerzo académico. Luego de realizar este proceso, obtiene una nota de 9/10. Para establecer el promedio de la nota parcial, se calculará de la siguiente manera:

Parcial 1 (con refuerzo académico)			
Insumo 1	Insumo 2	Insumo de RA	Promedio final parcial 1
7,00	5,65	9,00	7,22

El refuerzo académico debe realizarse de manera continua; es decir, durante el proceso de aprendizaje y según lo requiera el estudiante, no debe esperarse a conocer la nota obtenida por el estudiante en uno de los parciales, para recién iniciar el refuerzo.

El número de insumos del refuerzo académico dependerán de la planificación realizada por el docente, según las necesidades del estudiante.

Es importante acotar que el objetivo principal para que se realice el refuerzo académico con los estudiantes, es que logren cubrir los vacíos presentados al desarrollar los contenidos<sup>9</sup> planteadas en el currículo nacional, de tal manera que a futuro no presenten problemas que les impida alcanzar los aprendizajes deseados.

Por tanto, las estrategias metodológicas y actividades que el docente plantee a sus estudiantes, en este proceso deben ser significativas y apuntar a las destrezas que el estudiante no ha desarrollado en ese período de tiempo.

## 7. EVALUACIONES ANTICIPADAS Y ATRASADAS

El artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, textualmente señala que: *“El Director o Rector, en caso de evaluaciones quimestrales o finales, y*

---

<sup>9</sup> **Contenidos** se entiende en:

EGB y BGU: Destrezas con criterio de desempeño

EIB: Saberes y conocimientos

BT y BTP: Contenidos procedimentales, conceptuales y actitudinales

*el docente, en caso de las demás evaluaciones, pueden autorizar que un estudiante realice las actividades de evaluación de manera anticipada o atrasada, previa solicitud y comprobación documentada por parte del representante legal del estudiante, por razones de viaje, salud, calamidad doméstica u otras.”.*

En este contexto, es necesario regular la recepción de los exámenes adelantados y atrasados que solicitan los representantes legales de los estudiantes, por los motivos señalados en la normativa educativa vigente. Las causales para solicitar evaluaciones anticipadas son:

- a) Certificado de salud en el que el médico recomiende un tratamiento especializado en el exterior o dentro del país;
- b) Documento que certifique que va a continuar los estudios en otro país o en otro régimen escolar;
- c) Documento que fundamente las razones de viaje por movilidad, entre los que podría considerarse la reagrupación familiar, trabajo de sus progenitores fuera del país, o en otra región del país, representación del país en algún evento cultural, deportivo o científico; o,
- d) Documento que demuestre una calamidad doméstica.

### **7.1 EVALUACIONES ADELANTADAS**

Los estudiantes que requieran la aplicación de evaluaciones anticipadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado legalmente y haber asistido 170 días laborables del calendario escolar, equivalentes al 85% de los 200 días exigidos por la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento.
- b) Haber rendido las pruebas del primero y segundo parcial del segundo quimestre.
- c) Rendir un examen acumulativo del segundo quimestre de cada una de las asignaturas del currículo nacional; esto es; en las disciplinas de Matemáticas, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales para el nivel de Educación General Básica, y las asignaturas del Tronco común, para el Nivel de Bachillerato.
- d) Cumplir con lo estipulado en el artículo 196 del Reglamento General a la LOEI referente a los requisitos para la promoción.

**Proceso de recepción de las evaluaciones anticipadas para promocionar al año inmediato superior.-** La o el estudiante desde segundo grado de Educación General Básica a tercer curso de Bachillerato, que requiera anticipar las evaluaciones para obtener la promoción al año

inmediato superior; el padre de familia o representante legal, solicitará por escrito a la máxima autoridad institucional, la autorización para rendir el examen del segundo quimestre o finales (supletorio, remediales o de gracias), adjuntando los documentos habilitantes que respalden su peticionario:

Para el efecto, la máxima autoridad de la institución educativa, emitirá una certificación de la asistencia a clases del estudiante, en la que conste que ha cumplido con 170 días laborables del calendario escolar, es decir, con el 85% de asistencia; y, remitirá las solicitudes de evaluaciones anticipadas con los justificativos originales presentados por los padres de familia o representantes legales de los estudiantes al distrito educativo respectivo, para la expedición de la autorización.

El distrito educativo receptorá las solicitudes de adelanto de exámenes con los respectivos justificativos, presentados por el padre o representante legal de los/las estudiantes ante el rector/a y director/a de la institución educativa, analizará la documentación y emitirá la autorización correspondiente a la institución educativa, en un plazo no mayor a 72 horas para que proceda a la toma de los exámenes adelantados y realice el promedio de las notas de los parciales del segundo quimestre a fin de obtener las notas del tercer parcial e inmediatamente recepte los exámenes del segundo quimestre de las asignaturas del currículo nacional.

**Aprobación del año escolar.-** La o el estudiante debe cumplir con lo estipulado en el artículo 196 del Reglamento General a la LOEI para ser promocionado al año inmediato superior; si los estudiantes desde 8° a 3° de bachillerato no cumplen con este requisito deberán rendir los exámenes supletorios, remediales y de gracia de conformidad a lo reglado en los artículos 212, 213 y 214 del Reglamento General a la LOEI y serán promocionados cuando cumplan con los mismos.

Los resultados de las evaluaciones deben ser ingresados al sistema informático del Ministerio de Educación, de acuerdo al cronograma que se establezca para cada régimen y año lectivo.

## **7.2 EVALUACIONES ATRASADAS**

### **Requisitos para rendir las evaluaciones atrasadas**

- a) Estar matriculado legalmente y asistiendo o asistido a clases conforme el cronograma establecido para el año escolar.
- b) Presentar los documentos que justifiquen la razón por las cuales no pudo rendir el o los exámenes en las fechas establecidas en los horarios publicados por la institución educativa.

### **Causas para solicitar la rendición de las evaluaciones atrasadas**

- a) Certificado de salud en el que el médico recomiende un tratamiento especializado en el exterior o dentro del país;
- b) Documento que fundamente las razones de viaje, representación en nombre del país o de la institución en algún evento cultural, deportivo o científico; o,
- c) Documento que demuestre una calamidad doméstica.

**Proceso de recepción de las evaluaciones atrasadas.**- La o el estudiante desde segundo grado de Educación General Básica a tercer curso de Bachillerato, que tenga pendiente la rendición de las evaluaciones quimestrales o finales, el padre de familia o representante legal, solicitará por escrito a la máxima autoridad institucional, la autorización para rendir el examen del segundo quimestre o finales ( supletorio, remediales o de gracias de 8° de EGB a 3° de BGU), adjuntando los documentos habilitantes que respalden su petitorio.

Para el efecto, la máxima autoridad de la institución educativa verificará la asistencia del estudiante y remitirá la solicitud de evaluaciones atrasadas con los justificativos originales presentados por los padres de familia o representantes legales de los estudiantes al distrito educativo respectivo, para la expedición de la autorización.

Para las evaluaciones atrasadas de los **parciales**, el director/a o rector/a autorizará al docente del grado o curso para que recepte las evaluaciones atrasadas al estudiante y registre las calificaciones obtenidas, según los plazos determinados en el presente acuerdo, si el estudiante no cumple con las evaluaciones parciales una vez determinado los plazos, el docente registrará la nota de cero (0).

El distrito educativo receptorá las solicitudes de recepción de exámenes atrasados con los respectivos justificativos, presentados por el padre o representante legal de los/las estudiantes ante el rector/a y director/a de la institución educativa, analizará la documentación y emitirá la autorización correspondiente a la institución educativa en un plazo no mayor a 72 horas para que proceda a la toma de los exámenes atrasados (quimestrales, supletorio, remedial o de gracia) al estudiante.

**Aprobación del año escolar.**- La o el estudiante debe cumplir con lo estipulado en el artículo 196 del Reglamento General a la LOEI para ser promocionado al año inmediato superior.

Los resultados de las evaluaciones deben ser ingresados al sistema informático del Ministerio de Educación, de acuerdo con el cronograma que se establezca para cada régimen y año lectivo.

#### **Plazo para evaluaciones anticipadas y atrasadas**

- El proceso de evaluaciones anticipadas no debe exceder de diez (10) días laborables desde la recepción de la solicitud en la institución educativa, la autorización emitida por el Distrito para la recepción de exámenes a la institución educativa donde cursa sus estudios el alumno/a hasta su promoción.
- **Las evaluaciones atrasadas en parciales:** los estudiantes podrán rendir las mismas, hasta ocho (8) días después de las fechas establecidas por la institución, previo la presentación de los respectivos justificativos; si existiesen justificativos que excedan este tiempo, previa verificación deberán rendirlo máximo hasta antes de los exámenes quimestrales. Si un estudiante no cumple con estos plazos se consignará la nota de cero.
- **Evaluaciones atrasadas del primer quimestre:** los estudiantes podrán rendir hasta quince (15) días después de las fechas establecidas en el calendario escolar emitido por el Nivel Central, previo la presentación de los justificativos, si existiesen justificativos que excedan este tiempo, previa verificación, deberán rendirlo máximo hasta antes de los exámenes del segundo quimestre; ningún estudiante se presentará a rendir el examen del segundo quimestre si no tiene la nota del examen del primer quimestre.
- **Evaluaciones atrasadas del segundo quimestre, exámenes supletorios, remediales y de gracia:** los estudiantes podrán rendir las mismas, hasta quince (15) días después de las fechas establecidas en el calendario escolar emitido por el Nivel Central, previa la presentación de los respectivos justificativos; en casos excepcionales como: becas, salud, deportistas de alto rendimiento, vulnerabilidad comprobada, podrán hacerlo hasta máximo treinta (30) días de finalizado el año escolar. Si los estudiantes no se presentan a rendir los exámenes en los plazos establecidas se consignará la nota de cero (0).

En caso de existir apelación a la nota del o los exámenes, la misma deberá ser atendida y resuelta, de conformidad con lo prescrito en el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

#### **8. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO**

El comportamiento de un estudiante está dado por las actitudes que asume frente a los estímulos del medio, y estas actitudes van en relación con los valores que se ha cultivado. Por

ello, es necesario desarrollar valores éticos y de convivencia que ayuden a los estudiantes a convivir en la sociedad actual y adaptarse a los cambios futuros.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes tiene como finalidad ayudarlos a formarse integralmente, es decir, a incorporar en su desarrollo; conocimientos, destrezas y actitudes. Esto se logra proporcionando un ambiente adecuado para el aprendizaje, de acuerdo con lo determinado en los Art.221 y 222 del Reglamento a la LOEI.

Un **ambiente adecuado para el aprendizaje** se refiere a proporcionar las condiciones necesarias para que tanto el docente como el estudiante tengan bienestar y se involucren en el proceso de aprendizaje. Para ello se deben tomar en cuenta dos aspectos fundamentales:

- **Ambiente físico:** Esto significa cuidar la presentación de la institución y decoración del aula (pintura, adornos, disposición de los pupitres, distribución de materiales didácticos, ambiente acogedor, etc.).
- **Relaciones interpersonales:** Para promover buenas relaciones interpersonales, el docente debe tomar en cuenta los campos de bienestar de sus estudiantes, que se dan en las siguientes interrelaciones:
  - **Alumno-alumno:** Relaciones entre los estudiantes (discriminación, agresión física, agresión verbal, apodos, etc.).
  - **Alumno-profesor:** Analizar la relación entre el docente y cada uno de los estudiantes; tener presente los prejuicios, (efecto Pigmalión: el docente da preferencias a los estudiantes que se adaptan a sus intereses y expectativas).
  - **Alumno-institución:** Relaciones con estudiantes de otros grados o cursos, con otros profesores de la institución, el rector, vicerrector, inspector, médico, personal administrativo y de apoyo, etc.
  - **Alumno-mundo extraescolar:** Considerar las relaciones del estudiante fuera del plantel educativo.

La evaluación del comportamiento cumple con las siguientes características:

- Cumple un objetivo formativo motivacional.
- Está a cargo del docente de aula o tutor.
- Debe ser cualitativa y no afectar a la promoción del estudiante
- Debe incluirse en los informes parciales, quimestrales y anuales.
- Se debe realizar en forma literal y descriptiva.



El docente que cumpla con las funciones de tutoría debe motivar el desarrollo de los compromisos establecidos para una convivencia pacífica al interior del aula y de la institución educativa. Por tanto, debe reportar la evaluación del comportamiento de los estudiantes de su paralelo, obtenida de la valoración consensuada en espacios de interacción de los profesores que dictaron asignaturas en el quimestre; es decir, los docentes tutores no deben generar reportes de la evaluación del comportamiento de todos los estudiantes de su paralelo por asignatura.

Dicha evaluación se debe realizar a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social:

**Cuadro N° 7. Escala de Evaluación del Comportamiento**

LETRA	CUALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>A</b>	MUY SATISFACTORIO	Lidera el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
<b>B</b>	SATISFACTORIO	Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
<b>C</b>	POCO SATISFACTORIO	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
<b>D</b>	MEJORABLE	Falla reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.

Fuente: Artículo No 222 del Reglamento General a la LOEI

**La evaluación del comportamiento de los parciales, quimestrales y anual:**

- La evaluación literal y descriptiva del parcial corresponde al comportamiento demostrado en ese período. Es decir, en cada parcial se evaluará el comportamiento en forma independiente.
- La evaluación del comportamiento del quimestre no será el promedio de los parciales, será una apreciación global del comportamiento del quimestre. El docente deberá registrar en las recomendaciones del informe de aprendizaje, las observaciones que motiven a los estudiantes a continuar con un buen comportamiento, destacando

los aspectos positivos o las alternativas de solución a las posibles causas de un mal comportamiento. En el caso que el estudiante tenga una mejora significativa en este comportamiento se deberá consignar en el informe quimestral lo evidenciado en el último parcial.

La persona encargada de hacer seguimiento a la evaluación de los estudiantes es el docente tutor de grado o curso.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes cumple un objetivo formativo motivacional y está a cargo del docente de aula o del docente tutor; se debe realizar en forma literal y descriptiva a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social que constarán en el Código de Convivencia; evaluación que deberá incluirse en los informes parciales, quimestrales y anuales de aprendizaje del estudiante.

La evaluación del comportamiento se registrará en la plataforma del Ministerio de Educación creada para el efecto, en las fechas establecidas en el cronograma para el registro de las calificaciones.

## **9. EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS**

Los proyectos escolares deben estar encaminados a obtener como resultado un producto interdisciplinario, relacionado con los intereses de los estudiantes, que evidencie los conocimientos y destrezas obtenidas a lo largo del año lectivo, y que transversalmente fomenten valores, colaboración, emprendimiento y creatividad.

Estos proyectos se deben realizar en la Educación General Básica y tiene una evaluación que refleja de forma cualitativa el desempeño de los estudiantes durante la ejecución del proyecto escolar y en la presentación de los resultados. Debe aplicarse por cada parcial y al finalizar un quimestre. Se emplearán como insumos los resultados de los procesos de 1) autoevaluación, 2) coevaluación, 3) evaluación docente-estudiante.

A continuación, se presenta la escala con la que se debe evaluar los proyectos:

**Cuadro N° 8 Escala cualitativa para evaluar los proyectos educativos**

ESCALA CUALITATIVA		INTERPRETACIÓN
EX	Excelente	Demuestra destacado desempeño en cada fase del desarrollo del proyecto escolar lo que constituye un excelente aporte a su formación integral.
MB	Muy buena	Demuestra fiabilidad en el desempeño para cada fase del desarrollo del proyecto escolar lo que constituye un aporte a su formación integral.
B	Buena	Demuestra un desempeño medianamente aceptable, en cada fase del desarrollo del proyecto escolar lo que no contribuye totalmente a su formación integral.
R	Regular	Demuestra dificultad en atender cada fase del desarrollo del proyecto escolar lo que contribuye escasamente a su formación integral.

**Fuente:** Instructivo de Proyectos Educativos

Para la apreciación quimestral, se debe tomar en cuenta todas las apreciaciones parciales.

## **10. INFORMES DE APRENDIZAJE**

El sistema de evaluación de la educación ecuatoriana pone énfasis en la evaluación formativa que es una actividad sistemática y continua, que tiene como finalidad proporcionar la información necesaria sobre todo el proceso educativo.

Los docentes deben actualizarse en desarrollar y mejorar los procesos de **retroalimentación para que llegue a ser efectiva** y, de esta forma, también se adecúe la planificación micro curricular en actividades (individuales o grupales) que apoyen en la construcción de un aprendizaje significativo y duradero en los estudiantes.

Para sistematizar el trabajo que realizan los estudiantes en el aula de clase, y con el fin de que los representantes legales conozcan el avance de su representado, se ha diseñado los informes de aprendizaje, los cuales tienen especificidades según el nivel o subnivel al que van dirigidos. Estos informes, podrán ser visualizados por los representantes legales a través de la

plataforma que el Ministerio de Educación ha determinado para el efecto (instituciones fiscales).

Para el cumplimiento de este objetivo, los docentes ingresarán exclusivamente las calificaciones parciales y quimestrales a la plataforma o a través del mecanismo establecido por la institución educativa y adicional mantendrá un registro personal de los insumos que sustentan cada nota parcial. . En tanto D desde planta central del Ministerio de Educación se entregarán las claves y contraseñas de cada institución educativa a los líderes de la Comunidad Educativa en línea (CEL) de las Coordinaciones Zonales; estos, a su vez, a través de funcionarios de la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación (SASRE) las envían en sobre sellado a los rectores de las instituciones educativas.

En la institución educativa, el rector ingresa al sistema y procede a inscribir a los docentes a su cargo. Al ser ingresados los docentes al sistema, este arroja el usuario y la clave de cada uno, misma que se entrega con un Acta de responsabilidad. De esta manera, el docente podrá ingresar al portal web las calificaciones, de tal manera que el Informe de aprendizaje de todos los niveles y subniveles se registre en el sistema.

Es necesario precisar que el docente del nivel inicial y del subnivel de preparatoria únicamente realizará la evaluación cualitativa de sus estudiantes e ingresará la cualificación quimestral al portal web elaborado para el efecto.

Se tiene diferencias en los informes según el nivel en el que se encuentran los estudiantes, como a continuación se describe:

#### **Para la Educación Inicial y el subnivel de Preparatoria:**

Las instituciones educativas del nivel de Educación Inicial y Preparatoria, que corresponde a 1º grado de Educación General Básica, a través del formato oficial del Ministerio de Educación, entregarán al padre de familia y/o representante legal, los reportes quimestrales y anuales, que expresen cualitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por los niños y niñas en cada uno de los ámbitos de desarrollo, y en los que se deben incluir recomendaciones para la mejora del aprendizaje del niño y niña.

El reporte deberá ser presentado en cada quimestre, a través de reuniones con los representantes legales. Los representantes legales deben ser convocados por lo menos a tres (3) reuniones al año, una al inicio del mismo, donde se darán lineamientos generales para el

año lectivo, y las otras dos al finalizar cada. Además, se recomienda que existan reuniones de medio quimestre si el niño o niña lo requieren o cuantas veces sea necesario, para asegurar el progreso y bienestar integral del infante. Los formatos de estos informes se encuentran en el portal web que el Ministerio de Educación ha establecido para el efecto.

### **¿Cómo completar el informe de aprendizaje?**

- El informe de aprendizaje se llenará dos (2) veces al año, una (1) vez por quimestre.
- Se deberá registrar en el portal web que el Ministerio de Educación ha dispuesto para el efecto, según cronograma dispuesto por el nivel central, el progreso de las destreza/indicadores utilizando la escala: Inicio (I), en proceso (EP), adquirido (A) o no evaluado (N/E).
- Las destrezas/indicadores de desarrollo trabajadas durante el quimestre serán registradas periódicamente en diferentes instrumentos de evaluación (lista de cotejo, anecdotario, portafolio, entre otros).
- Estos instrumentos servirán como sustento para completar el reporte de desarrollo integral (informe de aprendizaje) de cada niño o niña, utilizando la escala cualitativa propuesta anteriormente.
- Al menos el 50% de las destrezas deberán ser evaluadas en el primer quimestre.
- Al finalizar el segundo quimestre todas las destrezas deberán ser evaluadas.

Es importante tomar en cuenta que, si una destreza se encuentra en inicio o fue adquirida en el primer quimestre y en el segundo se encuentra en inicio, es una alerta para tomar medidas en conjunto con la familia. Cabe recalcar que esta medida no debe ser tomada en cuenta únicamente al final del año lectivo, sino a lo largo de todo el proceso evaluativo.

### **Para los subniveles de Elemental, Media y Superior de EGB y nivel de Bachillerato:**

Para que la retroalimentación sea precisa y detallada, las instituciones educativas deben emitir tres informes de aprendizaje en el año escolar (parcial, quimestral y anual) para que el estudiante pueda, de forma cualitativa y cuantitativa, analizar el alcance de los aprendizajes logrados en cada asignatura. Además, en este reporte se establecerán recomendaciones de mejoramiento académico.

Es importante señalar que al inicio del año escolar los docentes están obligados, según el Art. 205, del Reglamento General a la LOEI, a notificar al estudiante y a sus representantes legales,

cómo serán evaluados hasta el término del periodo escolar. De esta manera, el proceso de aprendizaje se vuelve transparente y promueve un entorno justo y seguro en la obtención de resultados.

Los docentes de las instituciones educativas fiscales, a través del portal web que el Ministerio de Educación ha dispuesto para el efecto, deberán ingresar las calificaciones parciales y quimestrales de las diferentes asignaturas, para que el padre de familia y/o representante legal visualice los informes parciales, quimestrales y anuales de aprendizaje, los cuales expresarán cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por los estudiantes en cada una de las asignaturas y en los que se deben incluir recomendaciones para la mejora del aprendizaje del estudiante. Los formatos de estos informes se encuentran en el portal web que el Ministerio de Educación ha dispuesto para el efecto.

- **Informe parcial de aprendizaje:** Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse durante un período determinado, tal como se prevé en el Proyecto Educativo Institucional.
- **Informe quimestral de aprendizaje.** Contiene el promedio de las calificaciones parciales y el examen quimestral. Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse.

La nota del examen quimestral no puede ser mayor al veinte por ciento (20%) de la nota total del quimestre correspondiente a cada asignatura, y el porcentaje restante debe corresponder a las notas parciales obtenidas durante ese período.

- **Informe anual de aprendizaje:** contiene el promedio de las dos (2) calificaciones quimestrales, expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, formula recomendaciones, planes de mejoramiento académico y determina resultados de aprobación y reprobación.

Antes de la emisión de los informes de aprendizaje de cada quimestre, se deberá reunir la **junta de docentes de grado o curso**<sup>10</sup>, organismo de la institución educativa encargado de

---

<sup>10</sup> Art. 54 del reglamento de la LOEI

analizar, en horas de labor educativa fuera de clase (jornadas extracurriculares), el rendimiento educativo de los estudiantes de conformidad con el currículo nacional, los estándares de calidad educativa, y con las políticas de evaluación establecidas en el Reglamento General a la LOEI y por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

La Junta está integrada por:

- Todos los docentes del grado o curso correspondiente.
- Un representante del Departamento de Consejería Estudiantil.
- El docente tutor, quien la debe presidir.
- El inspector general
- Los docentes con funciones de inspector, y
- El responsable de la Secretaría del plantel. (En las juntas de curso simultáneas se elegirá un secretario o secretaria de entre sus miembros).

En las instituciones donde no se pueda contar con todas las personas para integrar la junta, esta se efectuará de acuerdo a cada realidad institucional. Por otro lado, la junta de grado o curso se llevará a efecto, independientemente de que uno o varios docentes por causas debidamente justificadas y fundamentadas, no estén presentes en la misma.

En las instituciones del Sistema Intercultural Bilingüe, la Junta se denomina **Círculo de Reflexión Pedagógica**, donde, aparte de los integrantes ya mencionados en la junta, se incluyen un representante de los padres de familia, de la comunidad y de los estudiantes.

Se reunirá en forma ordinaria después de los exámenes de cada quimestre, y de forma extraordinaria cuando la convocare el rector o director, vicerrector, o subdirector o el docente tutor de grado o curso, según la realidad de cada institución.

Con los docentes que, por causas injustificadas, no asistieren a la junta, se procederá de conformidad con lo que estipula la normativa legal.

Esta junta debe proponer acciones que puedan aplicarse, de manera individual o colectiva, a estudiantes y docentes para mejorar su desempeño. También se encargará de analizar la evaluación del comportamiento de los estudiantes, en base a los informes del docente tutor y

de los docentes del grado o curso. Con estos insumos, el docente tutor emitirá la evaluación del comportamiento de cada estudiante, que irá registrada en el informe de aprendizaje.

En el caso de las instituciones educativas unidocentes será el mismo docente, bajo las orientaciones del asesor educativo (donde existiere), quien legalice y elabore los informes de aprendizaje parciales, quimestrales y finales de cada grado. El docente debe elaborar un archivo donde registre las calificaciones, las mismas que no podrán ser adulteradas; asimismo, debe ingresarlas al sistema informático automatizado del Ministerio de Educación. En caso de error de cálculo o de apreciación o de recalificación justificada, el docente puede realizar el cambio, previa la autorización del Distrito Educativo respectivo.

En las instituciones educativas pluridocentes será el docente de grado quien debe elaborar los informes de aprendizaje parciales, quimestrales y finales y así mismo debe entregarlos al líder educativo, quien hará las recomendaciones que fueren del caso y autorizará el registro en Secretaría para su posterior ingreso al sistema informático automatizado; en caso de error de cálculo, de apreciación o de recalificación justificada, el líder educativo debe autorizar el cambio del registro de calificaciones.

Uno de los miembros de la junta de docentes de grado o curso es el **docente tutor de grado o curso**<sup>11</sup> quien es designado al inicio del año escolar, por el director o rector del establecimiento, preferiblemente de entre los profesores del grado o curso, con la finalidad de asumir las funciones de acompañar y coordinar acciones académicas, deportivas, sociales y culturales para el grado o curso respectivo. Permanece en sus funciones hasta el inicio del próximo año lectivo.

Sus principales funciones son:

- Principal interlocutor entre la institución y los representantes legales de los estudiantes.
- Realiza el proceso de evaluación del comportamiento de los estudiantes a su cargo, para lo cual mantendrá una buena comunicación con todos los docentes del grado o curso. Por ende, elabora el informe escrito por cada estudiante.
- Preside la junta de grado o curso, que es el organismo de la institución educativa encargado de analizar, en horas de labor educativa o fuera de clase, el rendimiento educativo de los estudiantes, de conformidad con el currículo nacional, los estándares de calidad educativa, y con las políticas de evaluación establecidas en el Reglamento General a la LOEI.

---

<sup>11</sup> Art. 56 del reglamento de la LOEI



**Para concluir:**

Las juntas de docentes de grado o curso deben ser convocadas al término de cada quimestre y al cierre del año lectivo para revisar los informes de aprendizaje. En ningún caso esta convocatoria puede implicar la suspensión de los períodos de clases.

Dentro de ocho (8) días posteriores a la realización de la junta de docentes de grado o curso, el tutor de grado o curso debe entregar en digital a Secretaría los informes de aprendizaje aprobados por la junta de docentes de grado o curso y el acta correspondiente.

Los informes de aprendizaje parciales quimestrales y finales de los estudiantes, estarán en el portal web que el Ministerio de Educación ha determinado para el efecto (instituciones educativas fiscales) y el representante legal podrá descargarlos o visualizarlos luego de obtener el usuario y contraseña dados por la institución educativa.

Si bien actualmente, con la utilización del portal web, no se requiere una reunión entre docente tutor y representante legal para la entrega de los Informes de aprendizaje, es indispensable que, si un estudiante lo requiere, se organice una reunión a la brevedad posible.

Los informes de aprendizaje parciales quimestrales y finales de los estudiantes de las instituciones educativas de sostenimiento fiscomisional, municipal y particular serán entregados en los formatos dispuestos para el efecto y la información de las calificaciones quimestrales y de fin del año lectivo seguirá siendo registrada en el sistema informático dispuesto por la Autoridad Educativa (CAS), hasta que se cuente con la herramienta de registro de notas por materia, registro de comportamiento y asistencia para las instituciones de los referidos tipos de sostenimiento.

## **11. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Según el Reglamento General a la LOEI, el paso de los estudiantes de un grado o curso al inmediato superior se lo denomina “**promoción**”.

**Para la Educación Inicial y el subnivel de Preparatoria:**

Los estudiantes en el nivel de Educación Inicial y en el subnivel de Preparatoria serán promovidos

automáticamente al año siguiente.

Sin embargo, los estudiantes de Preparatoria que antes del inicio del subnivel de Básica Elemental no hubieren alcanzado el nivel de desarrollo necesario para el óptimo aprovechamiento del siguiente grado, deberán desarrollar, antes del inicio del siguiente año lectivo y con apoyo de su familia, una serie de actividades determinadas por el docente<sup>12</sup>.

En cuanto a Educación Inicial, se debe tomar en cuenta la Circular Nro. MINEDUC-ME-2014-00004-C del 27 de junio de 2014 emitida por el Ministro de Educación, subrogante, y conocida por autoridades, docentes y padres de familia, que señala: “Que la formación integral del ser humano se afianza en el nivel de Educación Inicial y para lograr personas creativas, críticas, reflexivas y fundamentalmente con un grado de madurez de acuerdo a su edad evolutiva; es necesario que el niño o niña, desarrolle las destrezas que le permitan interactuar socialmente con seguridad y confianza a partir del conocimiento de sí mismo y del entorno, es decir, los ámbitos de desarrollo y aprendizaje deberán tener secuencia y pertinencia; y, que el nivel de desarrollo para el óptimo aprovechamiento de la Educación General Básica no siempre puede alcanzarse en el tiempo estipulado para ello, aun con refuerzos pedagógicos y estimulación durante el periodo comprendido entre el fin de un año lectivo y el inicio del siguiente. Se ha determinado que cuando esta situación se presente, el directivo de la institución educativa deberá presentar al distrito un informe psicopedagógico motivado que sustente que, en beneficio del estudiante y con conocimiento y consentimiento de los padres de familia, este permanecerá en el subnivel 2 de Educación Inicial, con el objetivo de reforzar las destrezas necesarias para garantizar su éxito académico en primer grado de Educación General Básica”.

Independientemente de que se opte por permitirle que permanezca un año más en el nivel de Educación Inicial, o sea matriculado en el primer grado de Educación General Básica, el docente deberá seguir las instrucciones de los profesionales, brindar la ayuda técnica y planificar sus clases de manera pertinente con la finalidad de garantizar un proceso de enseñanza-aprendizaje adecuado y oportuno de acuerdo con sus diferencias individuales.

**Para los subniveles de Elemental, Media y Superior de EGB y nivel de Bachillerato:**

Los requisitos para que se dé dicha promoción se encuentran detallados en el Art. 196 del Reglamento General a la LOEI, el cual explica que:

---

<sup>12</sup> Art. 56 del reglamento de la LOEI

- La calificación mínima requerida para la promoción, en cualquier establecimiento educativo del país, es de siete sobre diez (7/10).
- En los subniveles de **Básica Elemental y Básica Media**, para la promoción al siguiente grado se requiere una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) en el conjunto de las asignaturas de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, según se menciona en el Decreto Ejecutivo 366 publicado en el Registro Oficial N° 286 de 10 de julio de 2014, artículo 10. A lo largo del año lectivo, se debe identificar los estudiantes que presenten bajos rendimientos y a la brevedad posible ayudarlos con un proceso de recuperación académica (ver numeral 5), de tal manera que se pueda garantizar el éxito académico. Si a pesar de esto, el estudiante no logra obtener esta calificación promedio de 7/10, el estudiante no podrá rendir exámenes supletorios, remediales o de gracia (según Artículo 214.1 del Decreto Ejecutivo No.366), sino que el docente junto con las autoridades de la institución educativa, deberán identificar el área o áreas en las que presenta complicación el estudiante y diseñar las estrategias de evaluación necesarias, suficientes y pertinentes, utilizando métodos y técnicas acordes al contexto del estudiante, que le permita alcanzar a desarrollar las destrezas para obtener la mínima calificación (7/10) y de esa manera ser promovido al siguiente año. Esta acción debe ser realizada con el apoyo e involucramiento del representante legal, para lo cual deberá firmar una “Carta compromiso” donde se comprometa a realizar las acciones necesarias para ayudar al estudiante. El docente deberá preparar un plan de recuperación donde conste actividades significativas que deban realizar los estudiantes en el período de vacaciones y que apunten al desarrollo de las destrezas que le faltan adquirir. Si es el caso, en el año próximo superior, luego de la prueba de diagnóstico, el estudiante deberá entrar desde el principio del año a un plan de refuerzo académico en el área o áreas que presente inconvenientes.
- En el subnivel de **Básica Superior y el nivel de Bachillerato**, para la promoción se requiere una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) **en cada una** de las asignaturas del currículo nacional, de igual manera el estudiante debe lograr obtener esta misma calificación en las asignaturas adicionales que cada institución educativa haya definido en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) para la promoción dentro del mismo establecimiento. Sin embargo, los estudiantes que no hayan aprobado estas asignaturas adicionales no tendrán impedimento para su promoción si el estudiante continúa sus estudios en otra IE.

El Art. 197 del Reglamento General a la LOEI detalla claramente que las instituciones educativas tienen el deber de expedir:

- Un certificado de promoción al término de cada año escolar (desde 2º grado de EGB hasta

3º curso de Bachillerato) para quienes fueren promovidos al grado o curso inmediato superior **(Anexo1)**.

- El certificado de haber aprobado la EGB a los estudiantes al finalizar el décimo grado **(Anexo 2)**.
- El Acta de grado a los estudiantes de tercer curso de bachillerato que hubieren aprobado los exámenes escritos de grado.
- Título de bachiller que es la certificación que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del nivel.

Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, podrán descargar de la plataforma Web, los formatos: “Certificado de Promoción y Certificado de haber Aprobado la Educación General Básica”.

## **12. ANEXOS**

1. Formato de promociones
2. Formato Certificado de terminación de Educación General Básica.

## ANEXO 1

### FORMATO CERTIFICADO DE PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



CÓDIGO AMIE: 09H04193

AÑO LECTIVO: 2018-2019

RÉGIMEN: COSTA

### CERTIFICADO DE PROMOCIÓN

El Rector (a) / Director (a) de la Institución Educativa:

#### UNIDAD EDUCATIVA ELOY VELASQUEZ CEVALLOS

De conformidad con lo prescrito en el Art. 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativas vigentes, certifica que el/la estudiante

#### PILOSO QUIROZ NARCISO JAREN

del SEPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

CÓDIGO ESTUDIANTE No 1314387968, obtuvo las siguientes calificaciones durante el presente año lectivo.

AREA	ASIGNATURA	PROMEDIO ANUAL	
		CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	7.22	Alcanza los aprendizajes requeridos
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	7.23	Alcanza los aprendizajes requeridos
EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	6.74	Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	8.96	Alcanza los aprendizajes requeridos
CIENCIAS SOCIALES	ESTUDIOS SOCIALES	7.03	Alcanza los aprendizajes requeridos
CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	7.61	Alcanza los aprendizajes requeridos
LENGUA EXTRANJERA	INGLÉS	7.05	Alcanza los aprendizajes requeridos
<b>PROMEDIO</b>		7.40	Alcanza los aprendizajes requeridos
<b>EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS (cualitativo)</b>		MB	Muy Buena
<b>EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO (cualitativo)</b>		B	Satisfactorio

Por lo tanto es promovido/a al: OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Para certificar suscribe el/la director/a – Rector/a del Plantel.

Dado y firmado en: MILAGRO, GUAYAS, el 6 de Marzo 2019

Rector(a) / Director(a)

Secretario(a) / Docente Tutor

CÓDIGO AMIE: 10H00480

AÑO LECTIVO: 2018-2019

RÉGIMEN: COSTA

## CERTIFICADO DE PROMOCIÓN

El Rector (a) / Director (a) de la Institución Educativa:

### UNIDAD EDUCATIVA SELVA ALEGRE

De conformidad con lo prescrito en el Art. 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativas vigentes, certifica que el/la estudiante

### PORTILLA POZO GERMI JONEL

del PRIMER AÑO DE BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO

CÓDIGO ESTUDIANTE No 1004224455, obtuvo las siguientes calificaciones durante el presente año lectivo.

ÁREA	ASIGNATURA	PROMEDIO ANUAL	
		CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	7.06	Alcanza los aprendizajes requeridos
EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	8.28	Alcanza los aprendizajes requeridos
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	7.49	Alcanza los aprendizajes requeridos
CIENCIAS SOCIALES	FILOSOFÍA	8.14	Alcanza los aprendizajes requeridos
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	7.56	Alcanza los aprendizajes requeridos
CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	7.76	Alcanza los aprendizajes requeridos
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA	7.48	Alcanza los aprendizajes requeridos
CIENCIAS NATURALES	FÍSICA	7.02	Alcanza los aprendizajes requeridos
CIENCIAS NATURALES	BIOLOGÍA	7.31	Alcanza los aprendizajes requeridos
CIENCIAS NATURALES	QUÍMICA	7.90	Alcanza los aprendizajes requeridos
LENGUA EXTRANJERA	INGLÉS	7.07	Alcanza los aprendizajes requeridos
MODULO INTERDISCIPLINAR	EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN	6.78	Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos
<b>PROMEDIO</b>		7.53	Alcanza los aprendizajes requeridos
<b>EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO (cualitativo)</b>		B	Satisfactorio

Por lo tanto es promovido/a al: SEGUNDO AÑO DE BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO

Para certificar suscribe el/la director/a – Rector/a del Plantel.

Dado y firmado en: OTAVALO, IMBABURA, el 6 de Marzo 2019

Rector(a) / Director(a)

Secretario(a) / Docente Tutor

**ANEXO 2**

**FORMATO CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**



República del Ecuador

**EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**UNIDAD EDUCATIVA CRISTOBAL COLON**

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

**CARRION ROBLES CLAUDIA ALEJANDRA**

Por haber aprobado la EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA - (EGB), conforme al Art. 197, numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En el año lectivo: **2018-2019**

Dado y firmado en: **OLMEDO, LOJA, el 6 de Marzo 2019**

\_\_\_\_\_  
Rector(a) / Director(a)

\_\_\_\_\_  
Director(a) del Distrito Educativo

